

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

ACUERDO DE POSTULACIÓN

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA MILITANTE JAVYER DIAZ GONZÁLEZ PARA SER POSTULADO A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

VISTO el expediente de la persona aspirante Javier Diaz González para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación la candidatura a la Presidencia Municipal de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El 30 de enero de 2024, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales de esta entidad, conforme al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- 2. El 10 de febrero de 2024, el C. Javier Diaz González, se apersonó ante el órgano auxiliar municipal de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de registro, conforme lo dispone la Base Décima de la convocatoria;
- 3. El 10 de febrero de 2024, el órgano auxiliar municipal de la Comisión Nacional de Procesos Internos y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente a el militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Primera de la convocatoria; y
- 4. El 12 de febrero de 2024, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la Base Sexta de la convocatoria.

Conforme a dichos antecedentes, y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases Vigésima y Vigésima Primera de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a las Presidencias Municipales especificados por la Base Tercera de la convocatoria:

THE PART OF THE PA

は、新聞いた。 は、Appel Appel では、これが、これが、これが、これを設定している。 と、APPel Appel できます。 かいは、APPel Appel できます。 と、APPel Appel できます。

> 1 1 2 1. 1 1

server server server and a fine server and a f

A TOTAL TO THE PROPERTY OF T

Confederation of the Confedera

は、「は、「ない」という。 「おいま」とは、「ない」を発する。 一般には、「ない」という。 「ない」という。 「ない)という。 「ない)という。 「ない)という。 「ない)という。 「ない)という。 「ない)という。 「ない)とい。 「ない)という。 「ない)とい。 「ない)という。 「ない)。 「ない。 「ない)。 「ない)。 「な

and the second of the second o



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

- II. Que los artículos 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 10 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como las Bases Novena de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Presidentes Municipales;
- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación/de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que la el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que la militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas procede a realizar de correspondiente:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LA PERSONA ASPIRANTE Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA

Tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas al expediente se lee el dictamen y que dicho documento se ha publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que la persona militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de las Presidencias Municipales, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros a candidatos a Presidentes Municipales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la postulación de la persona militante Javier Diaz González garantiza el cumplimiento de la paridad de género señalada por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- b) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que la persona militante a quien se refiere el presente acuerdo cuenta con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidato contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.
- c) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en el expediente, particularmente del plan de trabajo, se considera que esta postulación redunda en una alta

2-54 range in the state of the state 191 3. 有一种形式 电极性感染性 1 5 Sept orași e e din din din 🥷 $||x_{i+1}-x_{i+1}|| \leq e^{\frac{2\pi i}{3}} ||x_{i}-x_{i+1}|| \leq e^{\frac{2\pi i}{3}} ||x_{i}-x_{i+1}||$



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO. Es procedente la postulación de la persona militante C. Javier Diaz González como candidato a Presidente Municipal dentro del proceso electoral local 2024 por el municipio Saltillo, correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Remítase de inmediato al órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024 en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

DIEGO RODRÍGUEZ CANALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ANGUIANO VALDÉS

SECRETARIO TECNICO

MÁRTHA HORTENCIA GARAY CADENA

COMISIONADA

LILY FABIOLA DE LA ROSA CORTÉS

COMISIONADA

SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GAONA

COMISIONADA

,			
	•		
	•	*	•



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

SOCORRO GUEVARA GARZA

RODRIGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ COMISIONADO

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE POSTULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA MILITANTE JAVIER DIAZ GONZÁLEZ PARA SER POSTULADO A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNCIPAL DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

•		
	•	